



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

PREG 4.022

**INFORME FINAL N° 6, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA EN LA DIRECCIÓN DE
ARQUITECTURA REGIÓN DE COQUIMBO.**

LA SERENA, 22 JUN. 2012

En cumplimiento del programa anual de fiscalización de ejecución de obras de la Contraloría Regional de Coquimbo, se realizó una auditoría de obras en la Dirección de Arquitectura Región de Coquimbo, en adelante DARC, a los proyectos en ejecución durante el año 2012, con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR.

Objetivo.

La auditoría tuvo por finalidad comprobar que el procedimiento de adjudicación, contratación y ejecución de obras se hubiere efectuado conforme a la normativa general y especial aplicable al contrato, esto es al decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y el decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, de la misma secretaría de Estado, sobre construcción y conservación de caminos; el decreto N° 75, de 2004, que aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas; el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, en adelante OGUC; el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija las funciones de la Dirección del Trabajo; el decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo; el decreto N° 108, de 2009, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba las Bases Administrativas Generales para Contratos de Ejecución de Obras por Sistema de Pago Contra Recepción y la resolución N° 131, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, que aprueba Bases Administrativas Especiales Tipo para Contratos de Ejecución de Obras por Sistema de Pago Contra Recepción.

Del mismo modo, tuvo por objeto constatar el correcto uso de los recursos fiscales asignados para tales efectos, verificar la concordancia entre los pagos aprobados, el avance físico real del contrato y el comportamiento de la inspección técnica.

Mendoza
**AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE
EGS/MDR**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Metodología.

La revisión se desarrolló conforme con los principios, normas y procedimientos aprobados por la Contraloría General, incluyendo, por consiguiente, comprobaciones selectivas de registros y documentos que respaldan las operaciones y pruebas de terreno, así como otros procedimientos que se estimó necesario aplicar, de acuerdo con las circunstancias.

Universo y Muestra.

El alcance de esta auditoría comprende los contratos financiados mediante el FNDR que se encuentran en ejecución durante los años 2011 y 2012, obteniendo un universo de \$ 2.940.409.538.

Del universo proporcionado, se determinó en forma aleatoria la muestra a examinar, considerando las obras que no hubieran sido revisadas en fiscalizaciones anteriores y aquellas cuya acta de entrega de terreno tuviera una antigüedad mayor a un mes.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, se examinaron los contratos "Reposición Cuartel de Bomberos de Punitaqui" y "Reposición Jardín Familiar Punta de Choros, Comuna de La Higuera", cuyos valores ascienden a \$ 382.738.708 y \$ 153.166.881, respectivamente, los que representan un 18,23% del universo contratado.

Mediante oficio N° 999, de 2012, esta Contraloría Regional remitió a la Dirección de Arquitectura el preinforme de observaciones N° 6, con el objeto de que tomara conocimiento e informara sobre los alcances formulados. Por oficio N° 317, de 2012, la citada entidad dio respuesta comunicando las medidas de control y las regularizaciones efectuadas, antecedentes que fueron incluidos para la emisión del presente documento.

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

1. Auditoría Interna.

La Dirección de Arquitectura no cuenta, a nivel regional, con una Unidad de Auditoría Interna, de manera que la planificación y ejecución de las revisiones son efectuadas por el nivel central. En este ámbito, es preciso señalar que para el período 2011 no existen revisiones por parte de esa Unidad de Control a los proyectos financiados con fondos FNDR.

Igual situación ocurre respecto de revisiones financieras a los gastos administrativos asociados a los proyectos financiados por el FNDR.

Sobre el particular el Servicio no se pronunció, por lo cual se mantiene la observación mientras no se incluyan las materias examinadas en revisiones de la entidad central.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

2. Fondos sin Restituir.

La revisión a los gastos administrativos permitió constatar que la DARC mantiene gastos por este concepto pendientes de rendición, por proyectos financiados con fondos FNDR ya terminados o liquidados, cuyo detalle se puede ver en la tabla que se adjunta.

APORTANTE	DENOMINACIÓN DEL APORTE	INGRESOS \$	GASTO \$	SALDO \$	DETALLE
GORE	REPOSICIÓN ESCUELA COGOTÍ 18	9.585.693	9.577.593	8.100	Liquidado 2011
GORE	REPARACIÓN CASA G. MISTRAL LAS PALMERAS	2.156.000	2.111.095	44.905	Diseño Liquidado 2011
GORE	REPOSICIÓN CENTRO SALUD PUNITAQUI. DISEÑO	1.830.000	1.791.489	38.511	Diseño Liquidado 2010
GORE	MEJ. INTEGRAL MAUSOLEO GABRIELA MISTRAL	6.074.000	5.261.128	812.872	Terminado 2012
GORE	CONST. CASA ACOGIDA COMBARBALÁ	1.154.000	1.075.981	78.019	Diseño Liquidado
GORE	REPOSICIÓN HOGAR ESTUDIANTIL - COMBARBALÁ	1.897.000	1.882.733	14.267	Liquidado 2012
				Total \$	996.674

Asimismo, sobre el particular, conforme lo dispone la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, específicamente respecto de lo establecido en los puntos 5.2 y 5.4, la DARC infringe la obligación de hacer rendición de los recursos transferidos, con el envío de comprobantes de ingresos, por los recursos percibidos y de efectuar un informe mensual de la inversión efectuada.

Sobre los gastos administrativos sin rendir, el Servicio señala en su respuesta, que se efectuaron las devoluciones en la mayoría de los casos, durante los meses de febrero y marzo del año 2012, quedando pendiente de restituir los montos asociados al proyecto de "Mejoramiento Integral Mausoleo Gabriela Mistral", ya que éste se encuentra en etapa de recepción provisoria.

En relación a la omisión de los puntos 5.2 y 5.4 de la citada resolución N° 759, de 2003, la Dirección de Arquitectura de la Región de Coquimbo indicó en su respuesta que las directrices señaladas en dichos puntos no se realizaban por desconocimiento de esas instrucciones y por estimar que la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP era quien emitía en forma periódica informes de la inversión de los gastos administrativos a dichos organismos.

Por último, especifica que se envían en forma habitual y en la fecha que corresponde el comprobante de ingresos de los recursos percibidos al mandante, cumpliendo así con los procedimientos de la normativa vigente. No obstante lo señalado, el Servicio no adjunta documentación que acredite tal procedimiento. *

Al respecto, si bien la Dirección de Arquitectura regularizó la observación durante el presente año sobre la restitución de los recursos por gastos administrativos no utilizados, no enuncia procedimientos correctivos que permitan dar cumplimiento oportuno a esta obligación; como tampoco en lo relativo a la omisión al cumplimiento de lo establecido en los puntos 5.2 y 5.4 de la resolución N° 759, de la Contraloría General de la República, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad establecer mecanismos que aseguren la observancia a dichos requerimientos. *

El cumplimiento de estas obligaciones será verificado en futuro seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

3. Cumplimiento de lo Establecido en el Artículo 70 del Reglamento de Obras Públicas.

La presente fiscalización determinó que existen licitaciones por obras públicas que no cumplen con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el cual establece plazos entre la publicación del llamado y la apertura de las propuestas. Detalle de lo anterior se advierte en el Anexo N° 1.

Al respecto, la Dirección de Arquitectura señala que el plazo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Obras Públicas corresponde al mínimo entre las actividades asociadas a la publicación del llamado y la apertura de la propuesta, las cuales se extenderían de acuerdo a la complejidad de la obra y al tiempo de estudio que otorga esa Dirección a los proponentes. OK

Asimismo, aclara en su respuesta que este artículo es aplicable a las obras de construcción, por lo que no sería aplicable la observación a las obras Construcción Teatro Regional Comuna de La Serena, Restauración Faro Monumental de La Serena y la Reposición del Cuartel de la Brigada Criminal Coquimbo. Al respecto, esta Contraloría Regional concuerda con lo indicado, por lo que procede levantar, en estos tres casos, la observación.

Ahora bien, respecto de las otras obras corresponde señalar que esa entidad no aporta las certificaciones que acrediten las circunstancias especiales, las que deben ser debidamente emitidas por la autoridad de ese Servicio en cada uno de los casos analizados, como lo estipula el citado artículo 70. En atención a lo expuesto procede mantener la observación, debiendo esa entidad regularizar el alcance formulado y, en lo sucesivo, emitir oportunamente el documento exigido en la normativa precitada, en aquellos casos en que efectúen modificaciones a los plazos definidos por el decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas. ✱

4. Boletas de Garantía.

Se verificó en la boleta de garantía del contrato de obra "Jardín Familiar Punta de Choros" que el motivo de la caución no se ajustó a las especificaciones acordadas en el convenio mandato respectivo. En efecto, el convenio exige en su punto décimo tercero que la boleta de garantía del contratista que se adjudique las obras deberán ser por el concepto de "fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras", sin embargo el documento entregado en garantía al Gobierno Regional de Coquimbo, boleta de garantía N° 309.755, de 19 de agosto de 2011, menciona que la garantía es por la "Reposición Jardín Familiar Punta de Choros, Comuna de La Higuera", sin especificar motivo alguno.

Por otra parte, mediante la resolución exenta N° 35, de 17 de enero de 2012, la Dirección de Arquitectura autorizó la ampliación de plazo de esa obra en 200 días, siendo su fecha de término el 8 de agosto de 2012. En este contexto, la boleta de garantía antes mencionada vence el 30 de septiembre de 2013, por lo que no alcanza a cubrir los dieciocho meses posteriores a la vigencia del contrato, especificado en el punto 5.4.1 de la resolución exenta N° 976, de la DARC, que aprueba el anexo complementario de la obra.

Martín
J



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Lo anterior, vulnera lo señalado en el artículo 96, inciso cuarto, del citado Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que establece, en lo que interesa, que en caso de implicar aumento de plazo del contrato, el contratista deberá extender consecuentemente el plazo de vigencia de las garantías, de modo que todas tengan idéntica fecha de vencimiento.

Sobre el particular, el Servicio indicó que fue solicitada la boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato al contratista, junto con la protocolización de la resolución exenta N° 35, del 17 de enero del 2012 que autoriza el aumento de plazo en 200 días. Además especifica que esa prórroga será revisada por el concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras.

No obstante que la medida prevista por la DARC permitiría subsanar la observación planteada, ésta se mantiene mientras no se verifique la correcta caución de la obra por una nueva boleta de garantía que considere los dieciocho meses posteriores a la vigencia del contrato y que esté acorde a la normativa vigente.

5. Autorizaciones del Gobierno Regional para las Ampliaciones de Obras y de Plazos.

En la presente fiscalización se constató que en la obra "Remodelación Museo Arqueológico de La Serena" hubo ampliaciones de obras que no fueron informadas a la entidad mandante.

Sobre el particular, es dable señalar que en el dictamen N° 35.971, de 2009, se especifica que el organismo técnico del Estado, a quien se ha encomendado la construcción, ejecución o conservación de obras, solo puede modificarlas, contratar obras extraordinarias o modificar el costo de ellas, con la aprobación previa del GORE respectivo.

El detalle de las modificaciones efectuadas por la DARC es el siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA DARC	FECHA	DETALLE	MONTO \$ AUMENTADO	MONTO \$ DISMINUIDO	TOTAL \$ AUMENTADO	DÍAS DE AUMENTO DE PLAZO	RESOLUCIÓN EXENTA DE AUTORIZACIÓN GORE
N° 378	18-05-2010	AUMENTÓ Y DISMINUYÓ EL CONTRATO EN 45 DÍAS	26.944.143	-26.944.143	0	45	SIN RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
N° 589	22-07-2010	AUMENTÓ Y DISMINUYÓ EL CONTRATO SIN AUMENTO DE PLAZO	42.329.469	-42.329.469	0	0	SIN RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
N° 919	11-11-2010	AUMENTÓ Y DISMINUYÓ EL CONTRATO EN 55 DÍAS	104.201.780	-104.201.780	0	55	SIN RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
N° 48	20-01-2011	AUMENTÓ Y DISMINUYÓ EL CONTRATO SIN AUMENTO DE PLAZO	14.180.836	-14.180.836	0	0	SIN RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
N° 341	10-05-2011	AUMENTÓ Y DISMINUYÓ EL CONTRATO EN 60 DÍAS	43.568.677	-7.286.653	36.282.024	60	N° 1.574 DE 30 DE MAYO DE 2011
N° 512	15-07-2011	CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 21 DÍAS	0	0		21	SIN RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
N° 585	11-08-2011	CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO EN 11 DÍAS.	0	0		15	SIN RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

Al respecto, la DARC especifica que se solicita a los mandantes las respectivas autorizaciones a las modificaciones de obras solo cuando se requiere suplemento de fondos, agrega, que lo anterior atiende a lo señalado en la letra g) del punto cuarto del convenio mandato, de la obra "Remodelación Museo Arqueológico de La Serena", el que indica que entre las obligaciones de la Unidad Técnica, se contempla autorizar modificaciones a las obras; más aún, si ello significa aumento del valor contratado deberá requerirse el V°B° del Gobierno Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Junto con aquello, argumenta que dentro de las obligaciones que tiene el Gobierno Regional estipuladas en la letra c) del punto cuarto de mismo convenio mandato, es autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado.

Si bien esta Contraloría Regional comprende los argumentos del Servicio, corresponde señalar que dichas exigencias no se condicen con la jurisprudencia establecida sobre la materia mediante el dictamen N° 35.971, de 2009, el que resulta exigible habida consideración que los dictámenes son de carácter general, obligatorios y vinculantes para la Administración, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5°, 6°, 9° y 19 de la ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República por tanto la observación se mantiene mientras este Organismo Superior de Control, no constate la implementación de éste. (Aplica dictamen N° 68.605, de 2011).

6. Procedimiento para la Toma de Razón.

Durante el año 2011, esta Sede Regional, dando cumplimiento a la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, procedió a examinar, para el control preventivo de "Toma de Razón", por adjudicación de propuesta pública de 7 obras, a través de 10 oficios, en 7 de ellos se abstuvo de efectuar el trámite administrativo de Toma de Razón y en 3 dio curso a dicho proceso.

El detalle de los oficios y las obras que involucran es el siguiente:

N° DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	OBRA	CÓDIGO BIP	RESULTADO DEL ESTUDIO DE LEGALIDAD
14	04-01-2011	REPOSICIÓN 2DA. COMISARÍA COQUIMBO	30.062.803-0	SE ABSTIENE DE DAR CURSO.
271	24-01-2011	REPOSICIÓN ESCUELA BÁSICA CHUCHINI – SALAMANCA	30.006.885-0	DA CURSO.
1.015	25-03-2011	REPOSICIÓN 2DA. COMISARÍA COQUIMBO	30.062.803-0	SE ABSTIENE DE DAR CURSO.
1.528	21-04-2011	REPOSICIÓN CUARTEL BOMBEROS DE PUNITAQUI	30.083.852-0	SE ABSTIENE DE DAR CURSO.
1.904	19-05-2011	MEJORAMIENTO INTEGRAL MAUSOLEO GABRIELA MISTRAL, MONTEGRANDE, COMUNA DE PAHUANO	30.077.785-0	SE ABSTIENE DE DAR CURSO.
2.183	02-06-2011	REPOSICIÓN 2DA. COMISARÍA COQUIMBO	30.062.803-0	SE ABSTIENE DE DAR CURSO.
2.882	15-07-2011	REPOSICIÓN CUARTEL BOMBEROS DE PUNITAQUI	30.083.852-0	DA CURSO.
4.496	15-11-2011	RESTAURACIÓN IGLESIA LOCALIDAD DE SOTAQUÍ, COMUNA DE OVALLE	300710089-0	SE ABSTIENE DE DAR CURSO.
4.934	20-12-2011	REPOSICIÓN ESCUELA TERESITA DE LOS ANDES, PUNITAQUI	30046641-0	DA CURSO.
5.091	29-12-2011	REPOSICIÓN ESTADIO MUNICIPAL DE PUNITAQUI	30082411-0	SE ABSTIENE DE DAR CURSO.

Sobre las observaciones por las cuales esta Sede Regional se abstuvo de Tomar Razón y de cursar las propuestas públicas solicitadas por la Dirección de Arquitectura, se pudo advertir que el Servicio no tiene establecido controles ni procedimientos formales de análisis, que eviten incurrir en errores que se han consignados en actos anteriores y que han resultado en representaciones por parte de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

El procedimiento actual que tiene ese Servicio cuando no se Toma Razón consiste únicamente en remitir un correo electrónico a los involucrados en el proceso, en el cual se especifican las razones por las cuales no se efectuó el trámite de Toma de Razón.

Sobre este punto, la DARC señala en su oficio de respuesta que el Servicio cuenta con una Unidad de Gestión de Proyectos, la cual tiene asignada dentro de sus funciones la revisión de todos los procesos administrativos que generan los contratos ya sean obras y/o diseño que consideran revisión en el cumplimiento de normativas y decretos vigentes, a su vez, afirma que buscará como reformular los procedimientos internos desde la confección por parte de los inspectores fiscales hasta las revisiones de las mismas.

Por otra parte, aclara que ese Servicio mantiene de forma actualizada las observaciones que emite este Organismo Contralor, señalando que cada vez que llega una observación nueva se informa al personal de los nuevos requerimientos de tal manera que estos sean considerados en los nuevos actos administrativos.

Al respecto, la observación se mantiene mientras no se constate la efectividad de las medidas adoptadas por la Dirección de Arquitectura, sobre los procedimientos que eviten cometer errores en los actos administrativos sujetos a Toma de Razón. *

II. EXAMEN DE CUENTAS.

El examen tuvo como objetivo verificar la legalidad y pertinencia de los desembolsos efectuados, como, asimismo, que los pagos se ajustaran a lo establecido en los contratos seleccionados en la muestra.

El resultado del examen a los pagos efectuados por el Gobierno Regional de Coquimbo, en adelante GORE, a los contratistas por el avance de las obras en examen no tuvo observaciones.

En el caso de los gastos administrativos asociados a cada uno de los proyectos, la presente fiscalización constató que el GORE no tiene conocimiento sobre la utilización que dio la DARC a dichos recursos, ya que su procedimiento consiste solo en exigir el comprobante de ingreso de los recursos traspasados.

En relación con el registro contable, se verificó que, pese a que el GORE —a partir del mes de septiembre de 2011— comenzó a aplicar el oficio circular N° 71.669, de noviembre de 2010, de la Contraloría General, que imparte instrucciones acerca de la contabilización y control sobre los gastos administrativos (además de especificar las responsabilidades que recaen en la entidad mandante), no existe acuerdo entre la entidad mandante y la DARC para que esta última informe sobre la utilización de los fondos, como lo especifica el mencionado oficio en su penúltimo párrafo.

Marcos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

La revisión a los respaldos de los gastos administrativos que tiene la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP de los proyectos en examen arrojó que existen solicitudes de viáticos que se efectuaron de manera extemporánea al inicio del cometido, contraviniendo el principio de irretroactividad de los actos administrativos, en el sentido de que estos sólo pueden producir efectos para el futuro, tal como lo ha establecido en diversa jurisprudencia, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 9.505, de 1997 y 28.570, de 2008 de la Contraloría General de la República.

Detalle de las resoluciones que presentan la situación anteriormente planteada se indican a continuación:

N° DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA GASTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE SOLICITUD DE VIÁTICO	FECHA DE COMETIDO
589	12-08-2011	05-08-2011
588	12-08-2011	10-08-2011
600	18-08-2012	10-08-2011
599	18-08-2011	04-08-2011
718	28-09-2011	27-09-2011

En relación a lo anterior, el Servicio indicó en su respuesta que todas las resoluciones observadas tienen la siguiente justificación "Que es necesario regularizar este acto administrativo", procedimiento que es aceptado por la Dirección de Contabilidad y Finanzas. Adicionalmente, argumenta que las resoluciones del cometido de servicio fueron dictadas con anterioridad al pago de viáticos correspondientes, respetando así lo señalado en el dictamen N° 42.785, de 1998.

Del mismo modo, manifiesta que la DARC como procedimiento general tomará las medidas necesarias para evitar en el futuro que situaciones como las observadas en la presente fiscalización vuelvan a repetirse, para lo cual, coordinó con la Dirección de Contabilidad y Finanzas lo relacionado con las rendiciones de gastos administrativos y cometidos de servicios.

Por último, señala que la Unidad de Administración, de la Dirección de Arquitectura, tomará las providencias necesarias para evitar las situaciones detectadas en la presente revisión, en lo que respecta a la devolución de los saldos de gastos administrativos y la confección de resoluciones de cometidos de servicios, procediendo a coordinar con los organismos mandantes la rendición mensual de la inversión efectuada y los saldos pendientes.

Sobre lo señalado, procede insistir que el efecto jurídico que obliga a la autoridad se produce con la expedición formal del acto administrativo que autoriza, en este caso, el cometido funcionario, el cual le otorga ciertos derechos al funcionario, y que conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la ley N° 19.880, no tendrá efecto retroactivo, siendo excepcional la pertinencia de dicha instancia, y solo si concurre una situación jurídica ya consolidada, y solo cuando produzcan consecuencias favorables a los interesados y no lesionen los derechos de terceros, tal como lo ha señalado la diversa jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, los dictámenes N° 34.810, de 2006 y N° 8.156, de 2010.

Manuel D



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Ahora bien, las acciones correctivas propuestas por la entidad resultan atendibles, sin embargo se mantiene la observación mientras no se concreten las medidas comprometidas, cuya implementación se verificará en futuras visitas de seguimiento.

III. SOBRE AUDITORÍA DE OBRAS.

1. Obra: "Reposición Cuartel de Bomberos de Punitaqui".

Antecedentes Generales.

El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante su resolución exenta N° 1.200, de 6 de agosto de 2010, aprobó el convenio mandato que constituye como unidad técnica para la ejecución del proyecto a la DARC. Posteriormente, por resolución exenta N° 759, de 3 de junio de 2011, se aprobó la modificación del convenio mandato, suscrito el 3 de junio de 2011.

La Dirección de Arquitectura, mediante la resolución N° 3, de 7 de julio de 2011, adjudicó la propuesta pública de la obra "Reposición Cuartel de Bomberos de Punitaqui" a la empresa Inmobiliaria e Inversiones Quilodrán Ltda., por la suma de \$ 382.738.708. La obra fue contratada bajo la modalidad de pago contra recepción.

Como inspector fiscal fue designado don Cristián Oliva Ojeda, constructor civil, y como suplente don Gilberto Pérez Canto, ingeniero civil, ambos nombrados mediante la misma resolución que adjudicó la obra.

El plazo de ejecución del contrato fue de 300 días corridos, contados desde el día siguiente de la fecha en que la resolución ingresó tramitada al Servicio. Por lo tanto, la fecha de inicio contractual fue el 20 de julio de 2011, siendo, en consecuencia su fecha de término, el 14 de mayo de 2012.

Descripción del Proyecto.

El contrato consiste en construir un edificio de tres pisos para el Cuerpo de Bomberos de la localidad de Punitaqui, de 586 m², comprendiendo los siguientes recintos: 1) en el primer piso, salón multiuso, cocina, sala de lavado, ducha, bodega de implementos, servicios higiénicos para el público, sala del operador, baño para minusválidos y descenso de emergencia; 2) en el segundo piso, dormitorios para damas y varones, con servicios higiénicos, bodega y descenso de emergencia; y 3) en el tercer piso, una oficina para el comandante, otra para el superintendente (la que contempla un balcón donde se instalará la sirena) y dos oficinas para la primera y segunda compañía.

La estructura del edificio comprende muros, pilares, vigas, cadenas y losas de hormigón armado. Los tabiques divisorios son en albañilería de ladrillos, perfiles volcometal revestidos con volcanita y covintec, según corresponda. La estructura de techumbre es con cerchas metálicas y la cubierta con planchas de acero prepintado. El cielo contempla losa. Para los pavimentos está considerado cerámicos, porcelanatos y pastelones de hormigón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Esta obra beneficiará a toda la comuna de Punitaqui y sus alrededores.

1.1 Observaciones Administrativas.

a. Incumplimiento de la resolución DGOP N° 131, de 5 de junio de 2009.

Respecto a los seguros de responsabilidad civil ante terceros y contra todo riesgo de construcción, exigidos en los numerales 24 y 25 de la resolución exenta N° 713, de 7 septiembre de 2010, de la DARC, que aprueba el anexo complementario que forma parte de las bases del contrato, cabe señalar que en ambos casos se vulneró lo establecido en la letra a) del artículo 25 de la resolución DGOP N° 131, de 5 de junio de 2009, que establece entre las condiciones especiales comunes a las pólizas, que éstas deberán contener el nombre de la obra y el número y la fecha de la resolución que adjudica el contrato, sin embargo se constató lo siguiente:

- El Seguro de responsabilidad civil ante terceros, tanto en su glosa como en el numeral denominado "cláusulas particulares", no indica la fecha de la resolución que adjudica el contrato.

- La póliza de "seguro contra todo riesgo de construcción" no indica la fecha de la resolución que adjudica el contrato y en su ítem "cláusulas particulares", numeral 2, "materia asegurada", consigna como nombre de la obra "Reposición Cuartel Bomberos de Punitaqui, Remodelación de Edificio Existente", en circunstancias que la obra en ejecución es una construcción nueva.

El Servicio responde que respecto de que las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros y Seguro contra Todo Riesgo de Construcción, en cuanto a que no indican la fecha de la resolución y que en la cláusula particular de la Póliza daño contra terceros se expresa "Remodelación Edificio Existente", se ha procedido a solicitar al contratista los endosos correspondientes los cuales corrigen dichas observaciones. Adjunta copia de los endosos entregados.

Dado lo señalado por el Servicio y los nuevos antecedentes examinados se da por superada la observación.

b. Falta de "remarcadores" y empalmes provisorios, para el consumo de agua potable y de electricidad.

En las especificaciones técnicas, en los numerales 1.2.11 y 1.2.12 se establece que se considera en el rubro gastos generales y utilidades, los "remarcadores" para el consumo de agua potable y electricidad y empalmes provisorios.

Asimismo, en el numeral 1.5 de las especificaciones técnicas se indica que se deberá contar con un empalme provisorio a las redes de electricidad, como también con una conexión al sistema de agua potable y comunicaciones, según sea la necesidad de la obra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Al respecto, se debe mencionar que la empresa ha vulnerado lo establecido en los citados numerales de las especificaciones técnicas, puesto que no instaló remarcadores, como tampoco empalmes provisionales para determinar el consumo de agua potable y de electricidad, utilizando los arranques existentes en el terreno, lo que no permite diferenciar los gastos realizados por el Cuerpo de Bomberos y el contratista.

Lo anteriormente señalado cobra importancia si se considera que de acuerdo a lo consignado en la boleta N° 9.484.507, de la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., de 12 de enero de 2012, el Cuerpo de Bomberos de Punitaqui está exento del pago del consumo de luz, conforme al artículo 13 de la ley N° 17.328.

Respecto del consumo de agua, según lo señalado por el inspector fiscal de la obra y el profesional residente, los bomberos también están exentos del pago por este concepto.

De lo anterior, se deduce que, a la fecha de la inspección, la empresa no había pagado consumos por agua y electricidad.

Responde la Dirección de Arquitectura que mediante el Ord.DA LS. N° 000.264 de 9 de marzo de 2012 se solicitó al contratista, las causales o motivos por los cuales no se instalaron los remarcadores y empalmes para el consumo de agua potable y electricidad. Añaden, que lamentablemente esa Inspección Fiscal desconocía la exención que posee Bomberos, en relación al pago de los consumos de electricidad y agua potable. Asimismo, indica que, el Cuerpo de Bomberos de Punitaqui entregó en forma total el terreno a la empresa contratista, quien se debía hacer cargo de los pagos de los consumos, acorde a lo dispuesto en el punto 1.5. Instalación de Faenas, de las especificaciones técnicas.

En otro orden, la Dirección indica que la empresa contratista expresó que en las especificaciones técnicas se consideraban en el rubro Gastos Generales remarcadores y empalme provisional, toda vez que se requería dotar de suministro a la obra; sin embargo —según su análisis—, de acuerdo a las condiciones de terreno, entre las que se encontraban las instalaciones y empalmes en funcionamiento tanto de energía eléctrica y agua potable, era legal y técnicamente factible utilizar dichas instalaciones, ya que no existiría un uso paralelo o compartido con el cuerpo de bomberos; en razón de lo cual decidió dar uso de las instalaciones existentes; tomando el resguardo de considerar su consumo desde la fecha de inicio del contrato, es decir, en el caso del consumo eléctrico, a contar de la boleta electrónica N° 7.909.580 emitida el 19 de agosto, cuya fecha de lectura corresponde al período 14 de julio de 2011 a 12 de agosto de ese mismo año, siendo la fecha de entrega de terreno el 5 de agosto de 2011.

Al tenor de lo expresado, informa esa entidad, que la inspección fiscal solicitará a la empresa contratista los respaldos correspondientes del pago de los consumos eléctricos durante todo el desarrollo de la obra, toda vez que, la empresa está gestionando la forma de cancelar dichos consumos, atendiendo que las boletas aportadas no tienen cobro. Añade, que de acuerdo a lo expresado por el contratista, éste ha tomado contacto con la empresa eléctrica, quienes han manifestado que buscarán una solución para la cancelación de dichos consumos.

Manuella
S



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Para el caso del agua potable, responde esa entidad, que la empresa contratista solicitará la facturación ante Aguas del Valle para efectuar el pago por los consumos realizados. Al respecto, se informa que la inspección gestionará y supervisará el cumplimiento de lo indicado.

En cuanto a lo indicado por el Servicio, corresponde señalar que esa entidad deberá requerir al contratista el valor asignado en el presupuesto por concepto de remarcadores y empalmes provisorios. Igualmente, en cuanto a los pagos no efectuados por los consumos de electricidad y agua potable deberá exigir la regularización y acreditación de los pagos de dichos servicios, desde la fecha de entrega de terreno.

c) Inconsistencias entre las fechas de término de los contratos de los trabajadores y profesionales y el avance físico del contrato.

La fecha de término del contrato corresponde al 14 de mayo de 2012 y el avance físico, al 7 de febrero del presente año, era de aproximadamente un 40%.

No obstante ello, llama la atención que todos los trabajadores y profesionales que están contratados para la ejecución de la obra se encontrasen notificados de que a partir del 18 de febrero del año en curso, se les daba término a sus respectivos contratos de trabajo.

Respecto a la inconsistencia entre la fecha de término del contrato y fecha de término de contrato de los trabajadores, se informa que se ha procedido a solicitar al contratista, todos los contratos de trabajo y renovaciones de éstos, principalmente para los contratos que tenían término en febrero. Revisados éstos, se informa que cumplen con la normativa vigente, dado que fueron renovados oportunamente.

En consideración a los antecedentes examinados, se da por superado lo observado.

1.2 Observaciones Técnicas.

a. Número de duchas insuficiente para la cantidad de trabajadores en obra.

La visita a terreno se efectuó los días 6 y 7 de febrero del presente año, constatando que había 31 trabajadores desarrollando labores de pintura del edificio, instalación de cerámicos y porcelanito, confección de estructuras metálicas para portones, protecciones de puertas, barandas y tubería de emergencia, preparación de los elementos de hormigón para recibir estucos y construcción de nicho para los galones de gas. El avance físico a la fecha de la inspección era de aproximadamente un 40%.

No obstante lo anterior, la instalación de faena contaba únicamente con dos duchas, vulnerando el artículo 22 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que señala que para la cantidad de 31 personas que laboran en la obra debe haber 4 duchas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En relación al alcance formulado, esa entidad responde que de acuerdo a lo informado por el contratista la obra mantuvo la cantidad de duchas requeridas por normativa hasta el desarme y reubicación de la instalación de faenas, debido al avance de la obra y las necesidades de ocupación de terreno; siendo en dicha oportunidad cuando visita la obra la Contraloría Regional, resolviéndose en lo inmediato la necesidad de duchas para los trabajadores en obra. A la fecha el contrato se encuentra con la cantidad de artefactos que indica la normativa.

Sin perjuicio de lo manifestado por el Servicio, se mantiene la observación, atendido a que no se acredita el cumplimiento del artículo 22 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud. *

b. Incumplimiento de la OGUC.

El proyecto no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.2.7 de la OGUC, que establece que "las barandas transparentes y abiertas tendrán sus elementos estructurales y ornamentales dispuestos de manera tal que no permitan el paso de una esfera de 0,125 m. de diámetro a través de ellos".

En el inciso siguiente del mismo artículo se indica que "en las escaleras las aberturas triangulares formadas por la huella, la contrahuella y la barra inferior de la baranda podrán admitir el paso de una esfera de 0,185 m. de diámetro".

Al respecto, cabe consignar que las barandas de las escaleras del edificio que acceden al segundo y tercer piso cuentan con separaciones superiores a las indicadas en el mencionado artículo (Anexo N° 2).

El Servicio adjunta fotografías (que se incluyen en el anexo N° 2) que dan cuenta que en el terreno se corrigieron las barandas de las escaleras del edificio de forma de dar cumplimiento al Art. 4.2.7 de la OGUC, al igual que las aberturas triangulares de las huellas y contrahuellas. Sin perjuicio de lo anterior se informa que el proyecto contaba con la Aprobación Municipal de la DOM de Punitaqui al igual que del Revisor Independiente de Arquitectura.

En consideración a lo señalado por el Servicio y los medios de prueba adjuntos, se da por superada la observación.

c. Irregularidades en la ejecución de partidas.

1.- En el segundo piso, en el recinto de dormitorios de varones, fue picada la losa del cielo para anclar la torre de la sirena, situación que no fue autorizada por el ingeniero calculista, dado que no había en el libro de obras anotaciones al respecto. La situación indicada permite inferir que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.16.7 de las especificaciones técnicas, que señalan que la torre de la sirena "se fijará a la losa del balcón según instrucciones del ingeniero calculista." (Anexo N° 3).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Indica la Dirección en su respuesta que finalmente con fecha 7 de febrero de 2012 se solicitó a la empresa contratista mediante libro de obra, Folios N^{os} 11 y 12, la presencia del ingeniero calculista en terreno para que éste determine las faenas de reparación para los picados efectuados en los anclajes de la torre sirena del tercer piso.

Posteriormente en Folio N°19 del Libro de Comunicaciones de febrero de 2012, el Ingeniero deja constancia de su visita, en la cual solicita que para los picados de dimensiones pequeñas donde se insertaron los anclajes se proceda a limpiar y lavar el sector intervenido, para posteriormente aplicar mortero de reparación de sika, el cual se aplicará de acuerdo a indicaciones del fabricante. Adjunta fotografía que demuestra que se está en proceso de reparación.

Se mantiene la observación hasta verificar que se efectuaron todas las reparaciones acorde a lo indicado por el ingeniero calculista mediante libro de obras.

2.- En el acceso al segundo piso, la sobrelosa está con desgaste prematuro, lo mismo ocurre en el sector cercano al balcón, donde, además, la sobrelosa presenta fisuras. (Anexo N° 4).

Al respecto informa en su respuesta, que previo a las instalaciones de los pisos (cerámico y porcelanatos) se ha procedido a reparar la sobrelosa; de no efectuarse dicha reparación los pavimentos tendrán una débil adherencia.

Se acepta lo señalado por esa Dirección Regional, en el entendido que efectivamente se efectuaron las reparaciones antes de la instalación de los pisos.

1.3 Observaciones Financieras.

A la fecha de la fiscalización, se habían cursado 3 estados de pago, lo que indica un avance financiero de un 35%, menor al avance físico de la obra, que era de aproximadamente un 40%.

Cabe señalar que esta modalidad de contrato, es decir, de pago contra etapa terminada, considera cinco etapas, por lo tanto, cada pago corresponde a una etapa terminada y se efectúa una vez recepcionada.

Al respecto, de los pagos efectuados no se advirtieron irregularidades que informar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

2. Obra: "Reposición Jardín Familiar Punta de Choros, Comuna de La Higuera".

Antecedentes Generales.

El GORE de Coquimbo, mediante la resolución exenta N° 1.200, de 6 de agosto de 2010, aprobó el convenio mandato constituyendo como unidad técnica para la ejecución del proyecto a la DARC. Posteriormente, por resolución exenta N° 759, de 3 de junio de 2011, aprobó la modificación del convenio mandato, suscrito con fecha 3 de junio de 2011.

La DARC, mediante la resolución exenta N° 480, de 7 de julio de 2011, adjudicó la propuesta pública de la obra "Reposición Jardín Familiar Punta de Choros, Comuna de La Higuera", a la empresa Constructora Hugo Carrillo Cancinos por la suma de \$ 153.166.881. La obra fue contratada bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses.

Como inspector fiscal de la obra fue designado don Gilberto Pérez Canto, ingeniero civil, y como suplente don Cristián Oliva Ojeda, constructor civil, ambos nombrados mediante la misma resolución que adjudicó la obra.

El plazo de ejecución del contrato es de 180 días corridos, contados desde el día siguiente de la fecha en que la resolución entró tramitada al Servicio. Por lo tanto, la fecha de inicio contractual fue el 26 de julio de 2011, siendo, en consecuencia, su fecha de término el 13 de mayo de 2012.

Cabe hacer presente que esta obra beneficiará a 20 párvulos de la localidad de Punta de Choros.

Descripción del Proyecto.

El contrato considera la reposición del jardín infantil de la localidad de Punta de Choros. La construcción está estructurada con pilares, vigas y cadenas de hormigón armado, muros y divisiones interiores de albañilería de ladrillo hecho a máquina. La estructura de techumbre es con perfil metálico y madera, la cubierta será con planchas de acero prepintado. El cielo contempla planchas de yeso cartón y tipo Premium. El pavimento considera cerámicos, palmetas de vinilo y pastelones de hormigón. Incluye la construcción de un pozo absorbente y una fosa séptica.

El contratista debe considerar, además, la construcción de una vivienda para el Director del Jardín Familiar, la que estará estructurada con pilares, cadenas machones de hormigón armado y vigas de madera; la estructura de techumbre con madera y la cubierta de acero prepintado; el cielo es con planchas de yeso cartón y el pavimento con cerámicos, palmetas vinílicas y pastelones de hormigón. El sistema de alcantarillado de la vivienda se conectará al del Jardín Familiar.

Además, el contratista deberá construir una fosa séptica y pozo absorbente para la Junta de Vecinos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

1.1 Observaciones Administrativas.

a. Irregularidades en la resolución exenta N° 480, de 2011.

En la resolución exenta N° 480, de 2011, de la Dirección de Arquitectura, región de Coquimbo, que adjudica la obra auditada, no se aprueban las especificaciones técnicas como tampoco el presupuesto oficial.

Además, en el numeral 11) se imputa el presupuesto a fondos sectoriales, en circunstancias que son del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

La Dirección Regional, señala en su respuesta, que respecto de la falta de aprobación de las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial del contrato, consideró que al ser nombrado en los vistos la resolución N° 00002 exenta, de 3 de enero del 2011, que modifica la resolución N° 976 exenta, de 7 de diciembre del 2010, donde se aprueban los anexos complementarios, que comprenden entre sus antecedentes las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial entendiéndose que se daban por aprobados. No obstante, indica, que en las futuras resoluciones será mencionado y aprobado íntegramente la documentación observada.

Prosigue, que sobre lo observado en el numeral 11) de la resolución exenta N° 480, de 2011, donde se imputa el presupuesto a fondos sectoriales, se subsanó mediante la resolución N° 00184 exenta, de 9 de marzo de 2012, imputándose los recursos al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R). Considerando el antecedente aportado se da por superada en este aspecto la observación.

Al respecto, esta Contraloría Regional manifiesta que revisados los actos administrativos citados por esa Dirección Regional, no concuerda con lo señalado por ese Servicio, toda vez que es necesario que en la resolución de adjudicación se aprueben expresamente las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial. (Aplica criterio dictamen N° 81.170, de 2011, de la Contraloría General de la República).

Sin perjuicio de que las medidas propuestas resultan adecuadas para los siguientes contratos de obras, se mantiene la observación mientras no se incorporen en la resolución que sanciona la adjudicación las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial.

b. Tardanza en el inicio de las obras.

El presupuesto oficial consideró valores proformas y, entre ellos, un monto para trabajos arqueológicos, que, conforme a las aclaraciones N°s 1 y 2, la empresa adjudicada debía contratar un arqueólogo para realizar estudios y prospecciones relacionadas con el probable hallazgo de restos arqueológicos.

Cabe señalar que, a la fecha de la visita realizada a la localidad de Punta de Choros, 16 de febrero de 2012, no había trabajos en el terreno por parte de la empresa contratista, como tampoco del Consejo de Monumentos Nacionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Al respecto, es preciso señalar que el Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, mediante el oficio N° 341, de 20 de enero de 2012, enviado al arqueólogo y al contratista, entre otras materias, indica que el Consejo no tiene inconvenientes con el inicio de las obras, liberando el sitio arqueológico detectado, dando una serie de indicaciones que debe cumplir la empresa cuando esté realizando las respectivas excavaciones.

No obstante lo anterior, no se había dado inicio a las obras.

Por otra parte, la DARC, a petición de la empresa contratista, otorgó un aumento de plazo de 200 días, mediante resolución exenta N° 35, de 17 de enero de 2012; documento que no fue protocolarizado. Asimismo no consta que se hubiese ampliado el plazo de la boleta de garantía.

En su respuesta señala el Servicio en lo relativo a la tardanza en el inicio de las obras por parte de la empresa contratista desde la aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales, mediante el citado oficio N° 341, que se debió a que el documento precitado establecía que un profesional arqueólogo o licenciado en arqueología debía monitorear las excavaciones, lo que obligó a la empresa contratista a coordinar la presencia en terreno del profesional con la ejecución de la partida de excavación.

Agrega, que la empresa contratista comenzó el desarme del cierre de panderetas y juegos de madera existente en el sitio de la obra el día lunes 13 de febrero del 2012.

Por último sobre la boleta del fiel cumplimiento del contrato, responde que se refirió a ese tema en el punto 4, del acápite de Evaluación de Control Interno. Sobre el particular, se indica que la modificación del plazo del documento fue solicitada al contratista.

En cuanto a la tardanza en el inicio del proyecto, es preciso señalar, que en respuesta a la solicitud de la empresa contratista, representada por el arqueólogo que contrató para tales efectos, el Consejo de Monumentos Nacionales mediante el citado oficio N° 341, establece que no tiene inconvenientes con el inicio de las obras, liberando a contar del 20 de enero de 2012, el área del proyecto. De lo anterior se advierte que el adjudicatario contaba con un arqueólogo al momento de la liberación del área del contrato, por lo que no resulta atendible la explicación expuesta por la DARC. *

Por otra parte, cabe hacer notar que el Anexo N° 6 de este informe da cuenta de que al 16 de febrero de 2012, no se habían efectuado trabajos, por lo que no corresponde considerar lo informado por la DARC en relación a que el contratista hubiere iniciado el desarme y retiro de panderetas y juegos infantiles el 13 de febrero del 2012. ✓

En razón de lo expuesto anteriormente, ese Servicio deberá considerar como inicio de los trabajos del contrato, la fecha en que el Consejo de Monumentos Nacionales emitió su autorización para el uso del área del proyecto, razón por la cual se mantiene la observación. X

M. Arce



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Ahora bien en relación a la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato, corresponde señalar que no obstante que la medida prevista por la DARC permitiría subsanar la observación planteada, ésta se mantiene mientras no se verifique la correcta caución de la obra por una nueva boleta de garantía que considere la ampliación de plazo otorgada y los dieciocho meses posteriores a la vigencia del contrato. *

c. **Incongruencias entre las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial.**

Por otra parte, las especificaciones técnicas, en el numeral 03, letra a), establece que el contratista deberá considerar en el rubro gastos generales y utilidades de su oferta, el pago de los derechos municipales. Sin embargo, el presupuesto oficial contempla las partidas valores proforma para el Jardín Familiar y la vivienda del Director del Jardín, existiendo, por ende, una incongruencia entre las especificaciones y el presupuesto oficial.

Efectivamente, existe una incongruencia entre lo dispuesto en el numeral 03 letra a) de las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial, no obstante según Aclaración N° 1 del 10 de enero del 2011 "Aclaraciones Unidad Técnica" en su numeral N° 2, indica que el ítem valor proforma se desglosa en valores referidos al costo de los derechos municipales de las edificaciones y al costo de los trabajos arqueológicos, y según las Bases Administrativas que rige el contrato según Resolución D.G.O.P N° 258 de 9 de octubre de 2009, que modifica la resolución N° 48, de 2009, en su numeral 2.3, enumera los documentos en orden de prelación para su aplicación en caso de eventuales contradicciones entre ellos, y para este caso predomina la Aclaración sobre las Especificaciones Técnicas.

Dado lo señalado por esa Dirección Regional, se da por superada la observación. ✓

1.2 **Observaciones Técnicas.**

La visita a terreno se efectuó el 16 de febrero del presente año, constatando que no había ejecución de trabajos relacionados con la obras en el terreno, sólo existía acopio de fierro, moldajes y herramientas. (Anexo N° 5).

1.3 **Observaciones Financieras.**

Dado que no ha habido ejecución de obras, tanto el avance físico como el financiero es de un 0%.

M. Arizola



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

IV. CONCLUSIONES.

La Dirección de Arquitectura de la Región de Coquimbo ha aportado antecedentes además de iniciar acciones correctivas respecto de las materias fiscalizadas, las cuales han permitido subsanar parte de las observaciones planteadas, cuya implementación será verificada en futuras visitas de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las situaciones que se mantienen, corresponde que esa entidad adopte las medidas necesarias con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias de los procesos verificados, las que deberán considerar, entre otras, las siguientes acciones:

1. Arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de que la Unidad de Auditoría Interna del nivel central, considere en sus próximas programaciones la revisión de los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de Coquimbo, tanto a nivel técnico como financiero. Plazo 30 de julio del 2012.

2. Dar estricto cumplimiento a la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular a lo dispuesto en los puntos 5.2 y 5.4 de dicho documento, efectuando las rendiciones mensuales por los recursos transferidos a la entidad mandante. Asimismo, rendir y restituir oportunamente los saldos por gastos administrativos, una vez terminados los proyectos. Plazo 30 de julio del 2012.

3. Emitir los certificados que acrediten las circunstancias especiales que ameritan modificaciones del plazo entre las fechas de publicación y la de apertura de una licitación, respecto a lo que dispone el reglamento para contratos de obras públicas y, en particular, regularizar, las licitaciones por reposición Escuela Teresita de los Andes de Punitaqui, reposición Cuartel de Bomberos de Punitaqui y reposición Jardín Infantil Punta Colorada, La Higuera. Plazo 30 de julio del 2012.

4. Adoptar las medidas necesarias para que las cauciones entregadas por el fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras, resguarden el período total de los proyectos. Además garantizar que la caución de la obra "Reposición Jardín Familiar Punta de Choros" se concrete con la entrega de una nueva boleta de garantía por "fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras" que cubra los dieciocho meses posteriores a la vigencia del contrato y que esté acorde a la normativa vigente. Plazo 30 de julio del 2012.

5. Considerar en la realización de convenios las exigencias establecidas por esta Entidad de Control a través del dictamen N° 35.971, de 2009, en el sentido de que las modificaciones necesarias a la obra cuentan con la aprobación previa del Gobierno Regional.

6. Establecer las medidas necesarias que permitan evitar errores representados con anterioridad por este Organismo de Control en actos administrativos sujetos al trámite de Toma de Razón en esta Contraloría Regional.

Mano
D



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

7. Considerar las medidas necesarias para que en lo sucesivo el Servicio cumpla con el principio de irretroactividad de los actos administrativos, contenido en los dictámenes N°s 9.505, de 1997 y 28.570, de 2008 de la Contraloría General de la República.

- Obra "Reposición Cuartel de Bomberos de Punitaqui"

8. Requerir el reintegro por concepto de remarcadores y empalmes provisorios, toda vez que éstos no fueron ejecutados. Asimismo, exigir que la empresa contratista regularice y acredite el pago de los consumos de electricidad y agua potable, desde la fecha de entrega de terreno de la obra. Plazo 30 de julio del 2012.

9. Dar estricto cumplimiento al artículo 22 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, instalando la cantidad necesaria de duchas de acuerdo al número de trabajadores en obra.

10. Reparar todas las perforaciones realizadas para el anclaje de la torre sirena del tercer piso, acorde a lo establecido por el ingeniero calculista. Plazo 30 de julio del 2012.

- Obra "Reposición Jardín Familiar Punta de Choros, Comuna de La Higuera".

11. Incorporar en las resoluciones que sancionan la adjudicación de obras, todos aquellos documentos necesarios para el adecuado desarrollo y control del proyecto, tales como, especificaciones técnicas y presupuestos oficiales. En particular, esa Dirección Regional deberá sancionar debidamente mediante acto administrativo los antecedentes que fueron omitidos en esta obra. Plazo 30 de julio del 2012.

12. Considerar como fecha de inicio de los trabajos el 20 de enero de 2012, de acuerdo a la data de emisión del oficio N° 341, de 2012, del Consejo de Monumentos Nacionales, que libera el área del proyecto para realizar excavaciones.

Saluda atentamente a Ud.


Geanina Pérez Valencia
Jefe de Control Externo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Anexo 1

Vulneración a lo Establecido en Artículo 70 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

DISEÑO/EJECUCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO M\$	FECHA DE PUBLICACIÓN MERCADO PÚBLICO	FECHA DE APERTURA TÉCNICA	FECHA DE APERTURA ECONÓMICA	DIF. EN DIAS	UTM	CONTRAT. EN UTM	RANGO, SEGÚN ARTI.70	DIFERENCIA
DISEÑO	CONSTRUCCIÓN TEATRO REGIONAL COMUNA DE LA SERENA	370.629.	04-11-2011	16-01-2012	16-01-2012	73	38.518	8.308	30	43
DISEÑO	RESTAURACIÓN FARO MONUMENTAL DE LA SERENA	24.565.	30-06-2011	28-07-2011	28-07-2011	28	38.288	642	15	13
EJECUCIÓN	REPOSICIÓN ESCUELA TERESITA DE LOS ANDES PUNITAQUI	1.088.180.	02-08-2011	22-09-2011	04-10-2011	51	38.518	27.884	45	6
EJECUCIÓN	REPOSICION CUARTEL DE BOMBEROS DE PUNITAQUI	407.994.	21-09-2010	15-11-2010	24-11-2010	55	38.557	9.927	30	25
DISEÑO	REPOSICIÓN CUARTEL BICRIM COQUIMBO	88.290.	15-02-2012	03-04-2012	13-04-2012	48	39.373	2.195	30	18
EJECUCIÓN	RESTAURACIÓN IGLESIA LOCALIDAD DE SOTAQUÍ	730.000.	19-08-2011	23-09-2011	30-09-2011	35	39.022	18.707	30	5
EJECUCIÓN	REPOSICIÓN JARDIN INFANTIL PUNTA COLORADA, LA HIGUERA	127.556.	07-10-2011	18-11-2011	18-11-2011	42	38.634	2.939	30	12

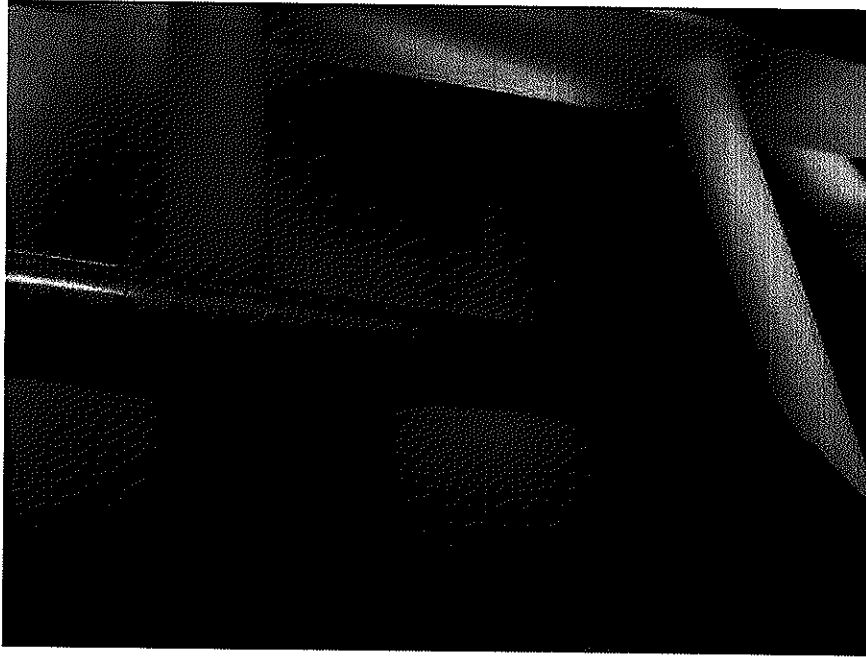
M. Valdovinos



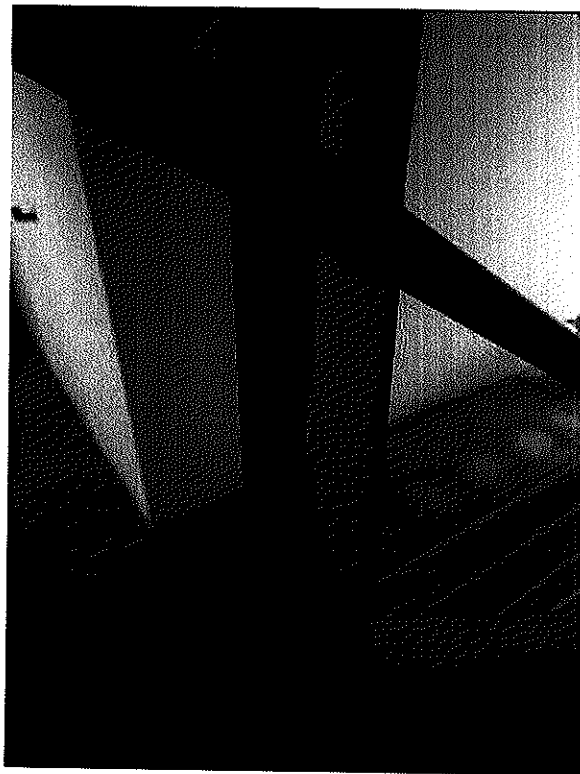
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

Anexo 2

“Reposición Cuartel de Bomberos de Punitaqui”.



Distanciamientos mayores a los permitidos en la Ordenanza General.

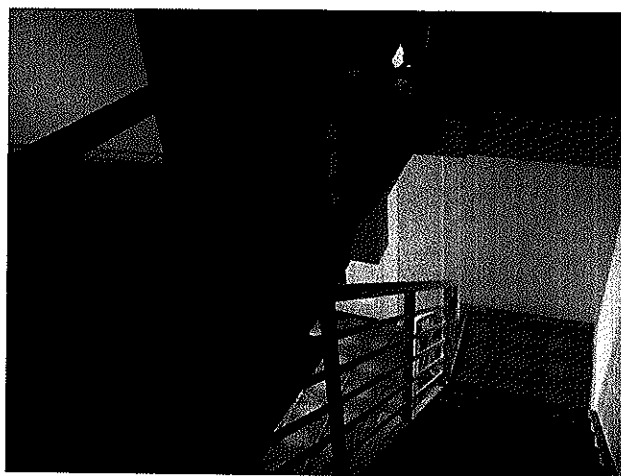


Marcos
D



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Fotografías aportadas por el servicio, que dan cuenta de las regularizaciones efectuadas.



M. Araya



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Anexo 3



Sector de la losa que picaron para anclar la torre de la sirena.

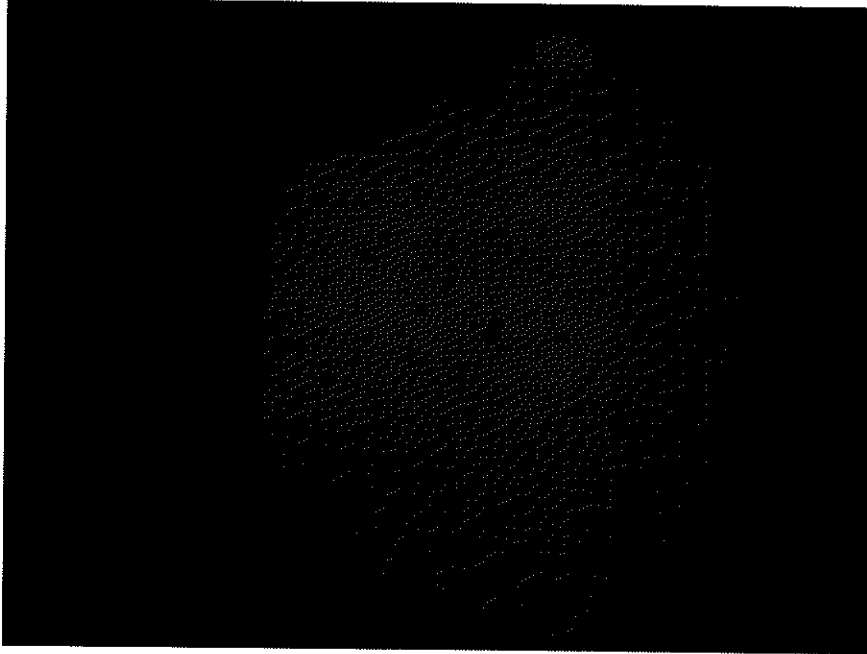


Manuel D

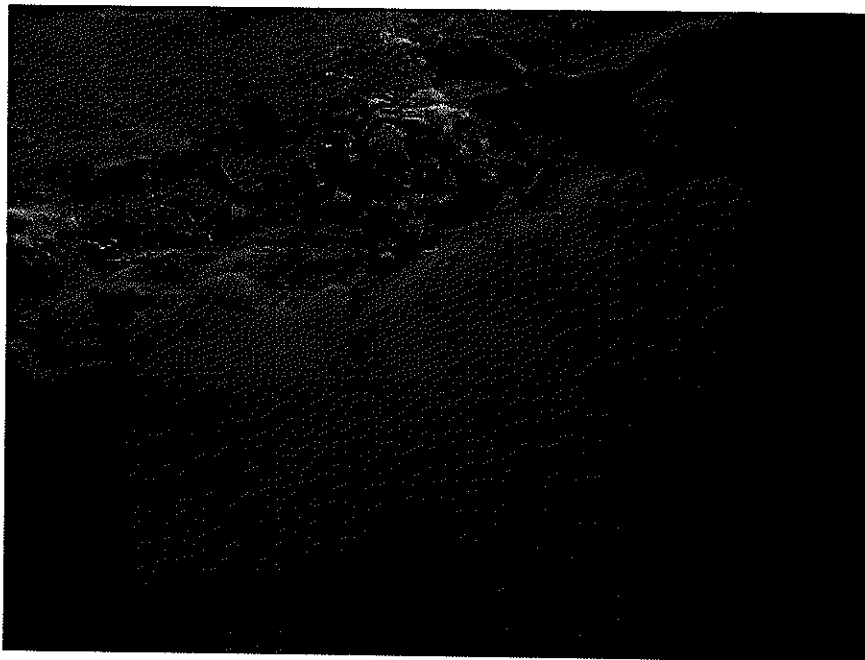


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Anexo 4



Desgaste prematuro de sobrelosa sector acceso 2° piso.



Sobrelosa deteriorada y con fisuras, sector balcón.

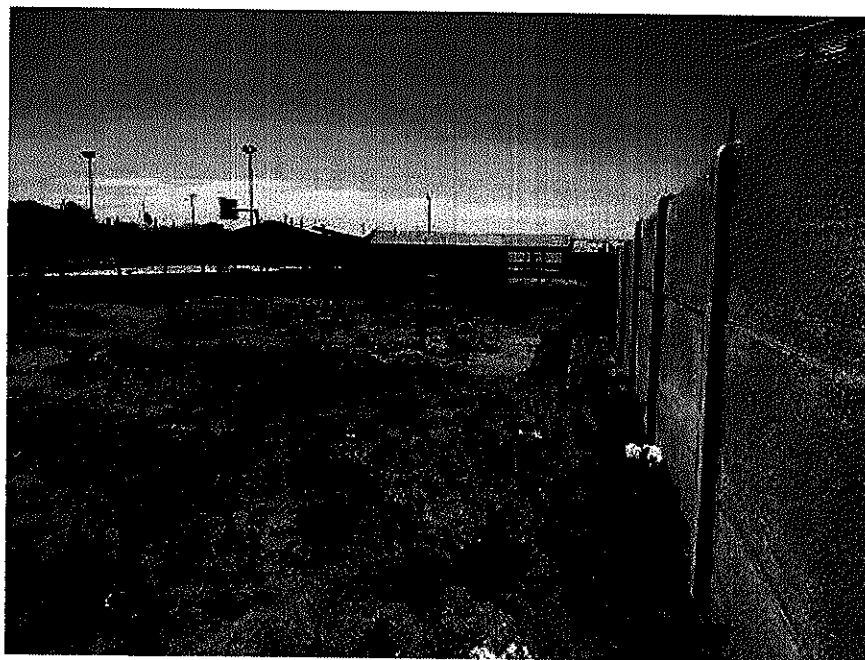
Manuel
O



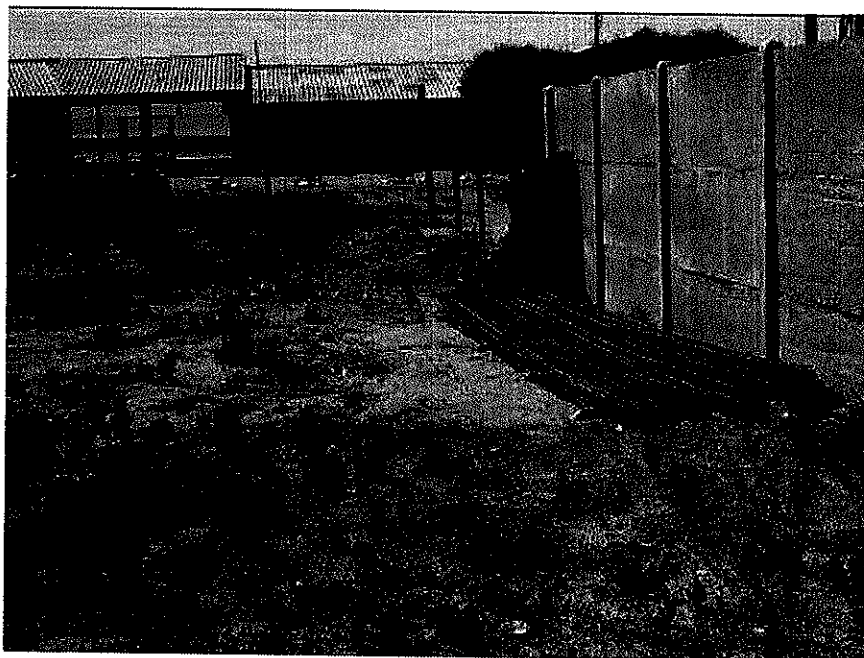
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

Anexo 5

"Reposición Jardín Familiar Punta de Choros, Comuna de La Higuera".



Terreno donde se construirá el Jardín Familiar.



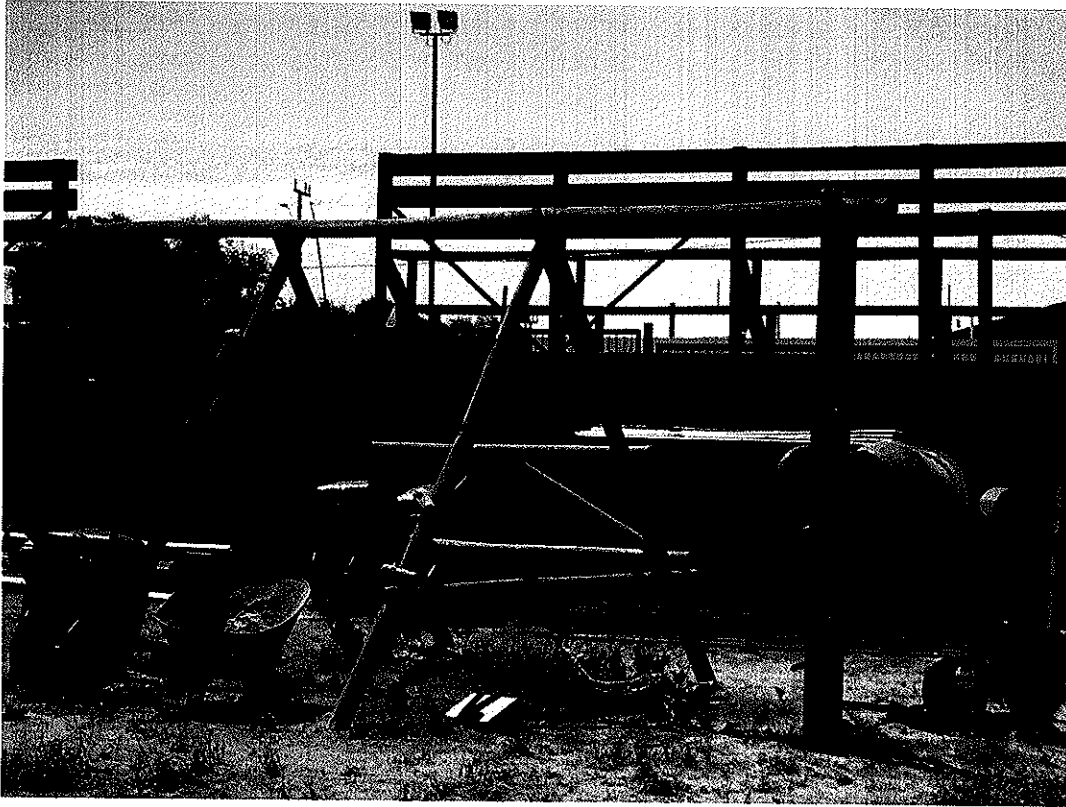
Acopio de fierro y moldajes en el terreno.

M. Meléndez

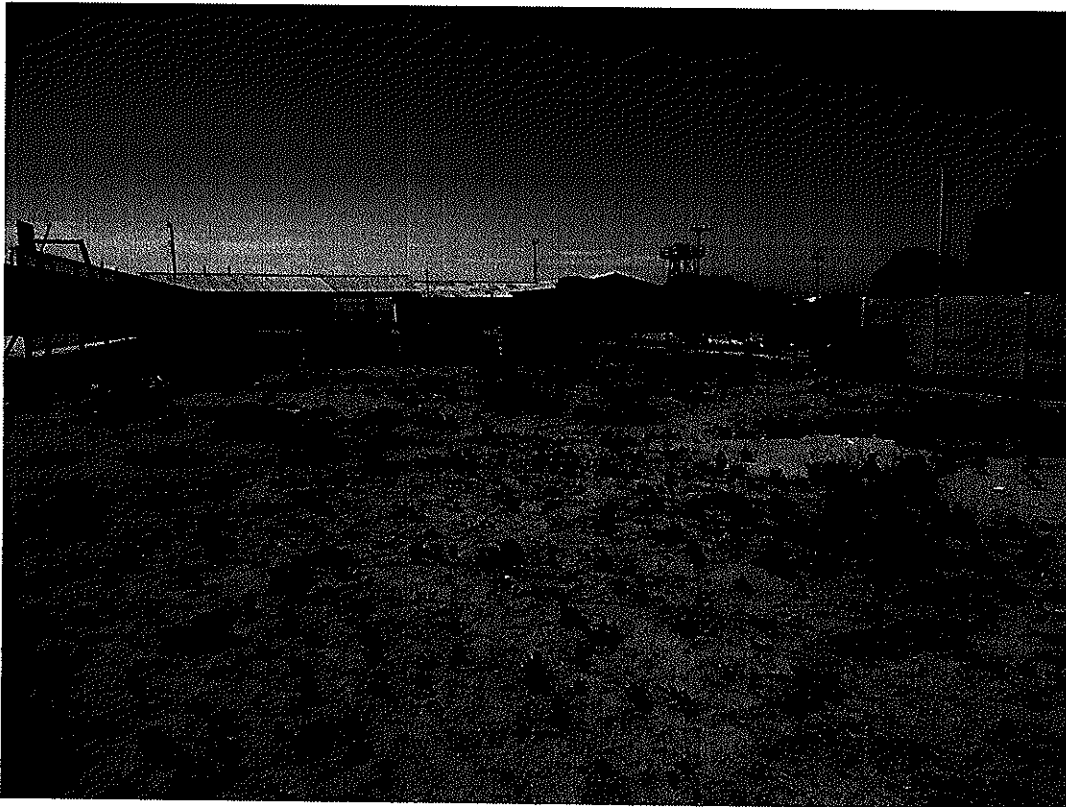


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Anexo 6



Juegos Infantiles de madera en el terreno.



Arce

Terreno cerrado con panderetas y alambre.